



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

OFICINA DEL C. PROCURADOR

ACUERDO DE INICIO DE  
ACTUACIÓN DE OFICIO  
N° PAOT-2003-AO-17



Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres. -----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento en virtud de un recorrido realizado el presente día por personal adscrito a esta Institución, de lo siguiente.-----

En la calle Boulevard de la Luz No. 270, esquina con la calle Avenida de las Fuentes No. 575, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, se está construyendo lo que al parecer será un conjunto de tres restaurantes; ya que dos ellos tienen en su fachada los nombres "Sushi-oki" y "Hamburguesas Ruben's", y el tercero no cuenta con ningún nombre, pero se presume que será restaurante por el tipo de construcción, asimismo, el personal de esta Procuraduría observó que en el citado lugar se está trabajando en diversos acabados del inmueble referido, el cual se encuentra en un 90% del total de la obra, por lo que no se encontraban operando los restaurantes, sin embargo, existían sellos de clausura de la delegación política en Álvaro Obregón, los cuales fueron colocados en los pilares de carga que se ubican en el nivel que se localiza por debajo de la banqueta y otros en la pared que da hacia la avenida Boulevard de la Luz, encontrándose tales sellos de clausura despegados.-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

1).- De acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, la citada construcción de lo que al parecer será un conjunto de tres restaurantes, se encuentra ubicada en una zona considerada con una zonificación H2/70, misma que es definida en el citado programa como habitacional, zonas en las cuales predomina la habitación en forma individual, o en conjunto de dos o más viviendas, siendo los usos complementarios guarderías, jardín de niños, parques, canchas deportivas y casetas de vigilancia.-----

2).- La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que para la realización de construcciones es necesario contar con el certificado de zonificación respectivo o de acreditación del uso de suelo por derechos adquiridos, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, en el que se haga constar lo que disponen los programas de desarrollo urbano vigentes, en materia de uso de suelo y normas de ordenación, para un predio determinado en función de la zonificación correspondiente; documento que forma parte de los requisitos que deben reunirse para la expedición de una licencia de construcción por parte de la Delegación Política respectiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----



3).- Es necesario hacer que se respeten los usos del suelo previstos en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Distrito Federal, en virtud de que la zonificación se establece con base al adecuado desarrollo de la zona partiendo de la dosificación de los servicios.-----

Por lo anterior y considerando que es de especial relevancia ambiental y del ordenamiento territorial realizar la actuación de oficio del asunto referido, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley, se dicta el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

**PRIMERO.-** Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del asunto consistente en la construcción de al parecer de tres restaurantes en el predio ubicado en la calle Boulevard de la Luz No. 270, esquina con la calle Avenida de las Fuentes No. 575, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón.-----

**SEGUNDO.-** Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo. -----

**TERCERO.-** Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente. -----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----

*E. Provencio*

*MAC/ERM/FOP/CRC*